



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 00894**

1. Teniendo en cuenta la solicitud de los extremos procesales y de conformidad con el artículo 597 del C. G del P., se dispone LEVANTAR de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **OFICIESE** a quien corresponda comunicando la anterior determinación.

2. Así mismo requiérase a la parte demandante para que, en el término de 5 días, señale si el proceso termina por conciliación extrajudicial o por pago total de la obligación. En caso de que sea la terminación por pago total de la obligación, la parte interesada adecue su petición a la prerrogativa dispuesta en el artículo 461 del C.G.P, para lo cual, el apoderado judicial de la parte actora acredite la facultad expresa para recibir conferida directamente por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado 058 de 12 de agosto de 2020.

Código de verificación:

a7596bb0516e8b149798769f88d7243f0015753a1a19d5f466f9d56d3c37c902

Documento generado en 11/08/2020 12:48:43 p.m.